

2.º Todas las plazas adjudicadas llevan aneja la obligación de residir dentro del término de la localidad o zona especificada en la convocatoria.

3.º La plena eficacia de los nombramientos de Especialistas, con excepción de Odontología, queda condicionada a la superación de las pruebas de aptitud establecidas en el artículo 55 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y en la Orden de la convocatoria de este concurso, de la que serán exceptuados los que reúnan las condiciones previstas en el aludido artículo y convocatoria.

4.º Los Especialistas que se consideren incurso en el derecho de exención de la prueba de aptitud deberán solicitarla, acompañando los documentos que acrediten dicho derecho, en la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, calle de Alcalá, número 56, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Subdelegación General de Servicios Sanitarios comunicará a los interesados la resolución afirmativa o denegatoria recaída en cada caso.

5.º Los facultativos que no soliciten la exención y los solicitantes de la misma a los que se deniegue deberán realizar y superar la prueba para que su nombramiento tenga validez y puedan tomar posesión de la plaza adjudicada.

6.º La prueba de aptitud tendrá carácter práctico, quedando a criterio del Tribunal la fijación de la misma.

7.º Los Tribunales se constituirán según lo dispuesto en el artículo 56-3 del Estatuto Jurídico del Personal Sanitario de la Seguridad Social.

8.º Los facultativos a quienes se otorgue nombramiento en propiedad deberán tomar posesión de la plaza dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de la notificación, que les cursará la Jefatura de Servicios Sanitarios de la provincia a que corresponda la plaza. Los que no ocupen la plaza que se les asigne a su petición en este concurso de Escalas pasarán automáticamente a la situación de «excedencia voluntaria», si están desempeñando plaza en propiedad en la Seguridad Social; los que no estén ocupando plaza en propiedad no podrán concurrir a nuevo concurso de Escalas en el plazo de dos años, a contar desde el día en que termine el plazo de toma de posesión, y, en caso de reincidencia, serán baja en

la Escala (artículo 54-2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social).

9.º Sin perjuicio de obtener la antigüedad que pueda corresponderles de acuerdo con la fecha de toma de posesión, los nombramientos tendrán carácter provisional hasta tanto se resuelvan todas las reclamaciones y recursos correspondientes, condicionándolos a que no exista otro facultativo que ostentare mejor derecho para el desempeño de la plaza adjudicada.

10. Las plazas adjudicadas en la Resolución de este concurso de Escalas que no fueren ocupadas por los titulares designados para ellas, cualquiera que fuere la causa, se considerarán vacantes a proveer en el futuro por turno que legalmente corresponda.

11. Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar recurso ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, constituida en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 22 de mayo de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

ORGANIZACION SINDICAL

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1972 por la que se confirma el nombramiento como Administrador general de la Organización Sindical de don Alfonso Cabrera Herrera.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1972, página 10848, segunda columna, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto de la Orden, donde dice: «don Alfonso Cabrera Herrera», debe decir: «don Alfonso Cabrera Herrera».

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas en la categoría profesional de Oficial de 2.º Administrativo que han de prestar sus servicios en el Servicio de Seguridad Social (Negociado Central).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas en la categoría profesional de Oficial de segunda Administrativo que han de prestar sus servicios en el Servicio de Seguridad Social (Negociado Central).

Bases

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante, Jefe de la Jurisdicción Central.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal. Los exámenes se celebrarán en la primera decena del mes de septiembre.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío, don Juan Rubio Balet.

Vocal: Teniente Coronel de Intendencia, don Ricardo J. Enamorado Pascual.

Secretario: Funcionario del Cuerpo General Administrativo, don Andrés Aguilar Fando.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional definidas en el Grupo III, «Administrativo», del anexo de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal Civil, no Funcionario, de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.º Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número dos mil quinientos veinticinco/sesenta y siete, de veinte de octubre y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de cinco mil noventa y ocho pesetas (5.998).

b) Plus complementario de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350), también mensual.

c) trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo base.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Prestaciones de protección familiar en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.